



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, el término otorgado a la parte demandante transcurrió los días **hábiles:** 1, 2, 5, 6 y 7 de junio de 2023. **Inhábiles:** 3 y 4 de junio de 2023. A despacho en la fecha

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, trece de junio de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, trece de junio de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N° 1556

Radicado N°666824003002-2023-00301-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

MARY LUZ OSORIO ATEHORTUA vs ELIZABETH AGUILAR PEREZ

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada no subsanó la demanda en los términos requeridos, tal como le fuera exigido en auto del 30 de mayo de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** instaurada por **MARY LUZ OSORIO ATEHORTUA** en contra **ELIZABETH AGUILAR PEREZ**

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 101
Del 14-06-2023

**

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0f7440892b2f708cf2b50f20cc2907e2e05e72a4db16e6f21a3ce40d372562**

Documento generado en 09/06/2023 11:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>